



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 262

PROTOCOLIZACION

3000 001

TESTIMONIO.- DE LA ESCRITURA PUBLICA  
DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA:  
SANYCLEAN S.A. Y MAS DOCUMENTOS  
DE APROBACION.-

PCR: USD 2.000,00

QUITO - 03 DE MAYO DE 2008

&%%&&&& IMC &%%&&&&

DI 4 COPIAS



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

SANYCLEAN S.A.

Por: USD 2.000,00

DI 4 COPIAS

002

\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\*

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (No 461)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes tres (3) de marzo del año dos mil seis, ante mi Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este cantón, comparecen libre y voluntariamente, bien inteligenciados en la naturaleza y efectos de este escritura la señora LUZ MARIA BRAGGIOTTI TOBAR DE TERAN, la señora IBETTE CASTRO ALVAREZ y el INGENIERO ALBERTO SANDOVAL JARAMILLO, todos por sus propios derechos.- La señora Luz María Braggiotti Tobar de Terán es de nacionalidad estadounidense, inteligente en idioma castellano y los demás comparecientes son ecuatorianos, todos casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, civilmente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente legalizadas, se agregan a esta escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me

presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública la señora **LUZ MARIA BRAGGIOTTI TOBAR DE TERAN**, la señora **IBETTE CASTRO ALVAREZ** y el **INGENIERO ALBERTO SANDOVAL JARAMILLO**, todos por sus propios derechos.- Las señora Luz María Braggiotti Tobar de Terán es de nacionalidad estadounidense, inteligente en idioma castellano y los demás comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, civilmente capaces para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑIA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con arreglo a las cláusulas, declaraciones estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías. Con este objeto, expresan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que dan su consentimiento para la celebración del mismo, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SANYCLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** La Compañía se denomina **SANYCLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA**. Tiene su domicilio principal en la Ciudad de Quito, pero para el ejercicio de sus actividades, podrá establecer sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es de



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



veinte y cinco años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO SEGUNDO**

**OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social el

dedicarse al diseño, planificación, montaje y puesta en marcha de empresas destinadas al lavado y esterilización de ropa, en los sectores industrial, comercial, hospitalario, farmacéutico, laboratorios, etc.

Además realizará procesos de lavado, desinfección, esterilización,

tintorería, etc.- La Compañía podrá establecer para el ejercicio de

sus actividades sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres,

plantas o bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior.

Podrá también desarrollar toda actividad civil, industrial o mercantil que

tenga relación con el cumplimiento de su objeto.- **ARTICULO**

**TERCERO: CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la Compañía es

el de DOS MIL DOLARES que está representado por DOS MIL

ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DOLAR de valor cada una,

numeradas del CERO CERO UNO al DOS MIL inclusive.- Los títulos de

las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el

accionista. Se establece un capital autorizado de la Compañía de

CUATRO MIL DOLARES. Los aumentos de capital suscrito y pagado

hasta completar el capital autorizado que queda determinado, se

realizarán al amparo del Artículo ciento sesenta de la Ley de

Compañías.- **ARTICULO CUARTO: GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACION:** La Compañía está gobernada por la Junta

General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente

General.- **ARTICULO QUINTO: JUNTA GENERAL:** La Junta General

es el órgano supremo de la compañía y se halla integrada por los

accionistas legalmente convocados y reunidos. Es ordinaria si se reúne

dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para

003

conocer los puntos previstos en la Ley y es Extraordinaria, si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos que se puntualicen en la convocatoria. La Junta es Universal si se cumple lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Sus atribuciones, a más de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías son: Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- **ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA Y QUÓRUMS.**

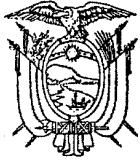
El gerente General convocará a la Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse.

El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado, podrán solicitar se convoque a Junta, de acuerdo a lo señalado en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal. Respecto al quórum de instalación y al quórum decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta y más pertinentes de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el

Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios ad-hoc. Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales. **ARTICULO SEPTIMO: PRESIDENTE.**

El Presidente será elegido por la Junta General para un período de DOS (2) años, pudiendo ser reelegido.

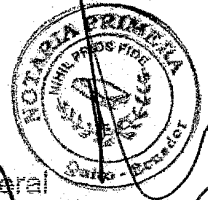
Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en casos de falta temporal o definitiva del Gerente General hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO OCTAVO: GERENTE**



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de empresa y la administración de la Compañía en los términos fijados en el artículo doscientos cincuenta y tres y siguientes de la Ley de Compañías. Será reemplazado en caso de falta, por el Presidente.

**ARTÍCULO NOVENO: FISCALIZACION.-** La Fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario designado por la Junta General, que durará un año en sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán las puntualizadas en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO:**

**UTILIDADES.-** Sólo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. estas se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN, SANCIONES, REMISIÓN.-** La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a las sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, se estará a lo señalado en la Ley de Compañías.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:**

Los contratantes declaran que constituyen la Compañía **SANYCLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA** con un capital de **DOS MIL DOLARES** el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, en numerario mediante depósito bancario hecho en la cuenta de integración del capital de la Compañía, como consta del certificado bancario que se agrega:

004

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

ACCIONISTA SUSCRIPTOR	CANTIDAD SUSCRITA	CANTIDAD PAGADA	NUMERO ACCIONES	%
LUZ MARIA BRAGGIOTTI	1.144	1.144	1.144	57.2%
IBETTE CASTRO ALVAREZ	572	572	572	28.6%
ALBERTO SANDOVAL	284	284	284	14.2%
TOTAL	2.000	2.000	2.000	100%

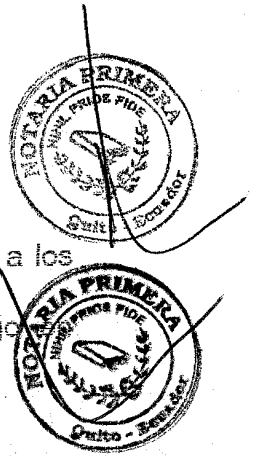
**QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** La inversión de la señora Luz María Braggiotti Tobar de Terán es inversión extranjera directa. Los accionistas fundadores autorizan al señor Doctor Juan F. Páez Terán para intervenir en todos los trámites de aprobación, publicación y registro de esta escritura, para realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos que estas gestiones demanden y para convocar a la primera Junta General de Accionistas, destinada a designar a los administradores de la Compañía.- **SEXTA: CUANTIA, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICION FINAL AL NOTARIO:** La cuantía de esta escritura, corresponde al valor del capital suscrito y pagado. Se agrega el certificado de apertura de la cuenta de integración del capital. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena eficacia de la presente escritura". - (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la doctora Nora Páez Parral, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil cuatrocientos veinte y siete). Para la celebración de la presente escritura



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los  
comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo  
unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

*Luz María Braggiotti de Terán*

Sra. Luz María Braggiotti T. de Terán C.C. No. 1705550026

*Ibette Castro Alvarez*

Ibette Castro Alvarez

C.C. No. 1706322466

*Ing. Alberto Sandoval Jaramillo*

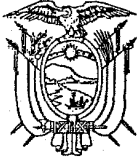
Ing. Alberto Sandoval Jaramillo

C.C. No. 170434527-9

*del  
notario*

*Jorge Machado Cevallos*





NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

*Luz María Braggiotti de Terán*

Sra. Luz María Braggiotti T. de Terán C.C. No. 1705550026

*Ibette Castro Alvarez*

Ibette Castro Alvarez

C.C. No. 1706322466

*Alberto Sandoval Jaramillo*

Ing. Alberto Sandoval Jaramillo

C.C. No. 170434527-9

*El  
notario*

*Jorge Machado Cevallos*



No. 38667

Fecha: 01 de Marzo del 2006

### CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Luz María Braggiotti	1144,00
Ibette Castro Alvarez	572,00
Alberto Sandoval	284,00

TOTAL 2000,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SANYCLEAN S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósitos, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada



DEPOSITO A PLAZO No. 38667  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

SANYCLEAN S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	4.00	28/08/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
2,000.00	40.00	2,038.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

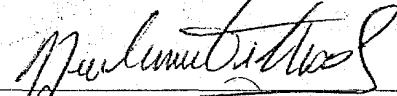
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

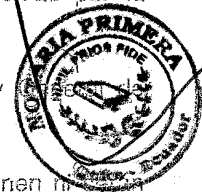
Quito, Miércoles 1 de Marzo de 2006 )

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada  
villacis munoz fanny zulema

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni están destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.



FIRMA DEL CLIENTE

Nombre \_\_\_\_\_  
C.I.# \_\_\_\_\_

000 007

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: \_\_\_\_\_

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: \_\_\_\_\_

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Cedente (s)  
C.I. No.

Cesionario (s)  
C.I. No.

Cedente (s)  
C.I. No.

Cesionario (s)  
C.I. No.

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

**IDENTIDAD** No. **170555002-6**

CEDULA DE Na.  
**LUZ MARIA BRAGGIOTTI TOBAR**

SEVILLA-ESPAÑA  
 16 NOVIEMBRE 1957

EXT. 26 19085 49083 F  
 QUITO PCHA 1996 EXT.



*Braggiotti Tobar*  
 REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADOUNIDENSE V4444 V4444

CC. RAFAEL ALBERTO TERAN LOPEZ

SECUNDARIA Q.DOMESTICO

CHAD BRAGGIOTTI



CHARO TOBAR ZALDUMBIDE

QUITO-14-5-2004

QUITO 14-5-2016 AFP

REN 0845418

Pch

PLA USR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con el original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas. utiles)  
 Quito a, 17 ENE. 2006



Dr Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Canton Quito





CIUDADANIA 170632246-6  
 CASTRO ALVAREZ IBETTE  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 17 FEBRERO 1961  
 004-1 0056 02529 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1961



*ibette castro*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222  
 CASADO PATRICIO ISIDRO JIMENEZ LOPEZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 HERNAN CASTRO  
 FANNY ALVAREZ  
 QUITO 27/05/2003  
 27/05/2015

REN 0645908  
 Pca



008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

104 - 0037 NUMERO  
 170632246 CEDULA  
 CASTRO ALVAREZ IBETTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con el original que me fue presentado

an 11.11.ENE.2005 (es)  
 Quito a, 11.11.ENE.2005



*Jorge Machado Cevallos*  
 Notario Primero del Canton Canto





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170434527-9

SANDOVAL JARAMILLO ALBERTO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

26 SEPTIEMBRE 1955

FECHA DE NACIMIENTO: 014-1 0163 08261 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1955

IDENTIFICACION ECUATORIANA E434414242



IDENTIFICACION MARIA ALEXANDRA VILCHE

CATEGORIA SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

FECHA DE EMISION SANDOVAL ALBERTO

ESTE IDENTIFICACION 05/09/2002

IDENTIFICACION 0230111


REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/02/2004

CERTIFICADO DE VOTACION


35-0138 NUMERO 17804345279 CEDULA

SANDOVAL JARAMILLO ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA / QUITO  
PROVINCIA / CANTON

BEHALCAZAR  
PARRUCIA

SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado  
en Quito a. 11 ENE. 2005  
Fojas útil(es)

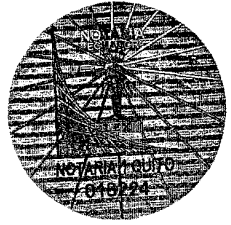


*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito



Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta **P R I M E R A**  
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a tres de marzo  
de dos mil seis -

*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito





NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Juan Páez Parral, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y seis, con esta fecha, y en trece fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, el testimonio de la escritura pública de constitución y mas documentos de aprobación de la compañía SANYCLEAN S.A., que contienen. Tomé nota de esta protocolización, al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría, el tres de marzo de dos mil seis.- Quito, tres de mayo de dos mil seis.- El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y. TERCERA --

COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, tres de mayo de dos mil seis.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario de la Notaría Primera, QUITO







010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA SANY-  
CLEAN S.A.**

La compañía SANYCLEAN S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 03/marzo/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ. 1096

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00  
Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00.  
Capital Autorizado: US\$ 4.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:  
DEDICARSE AL DISEÑO, PLANIFICACION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE EMPRESAS DESTINADAS AL LAVADO Y ESTERILIZACION DE ROPA.....

Quito, 28 de Marzo del 2006

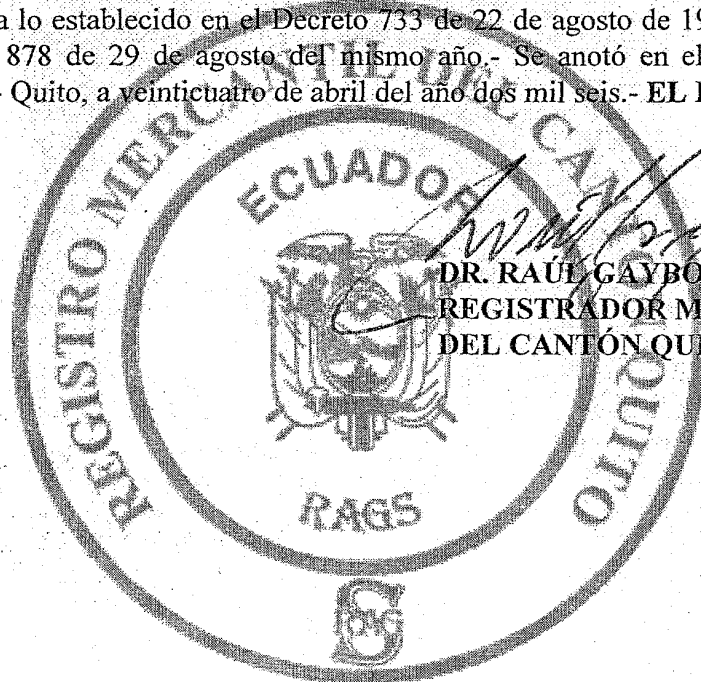
**Dr. Santiago López Astudillo**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL NOVENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de marzo de 2.006, bajo el número **0954** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SANYCLEAN S.A."**, otorgada el tres de marzo del año dos mil seis, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016328**.- Quito, a veinticuatro de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. **10900**

Quito, **30 MAY 2006**

011

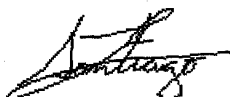
Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SANYCLEAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Dr. Santiago López Astudillo  
ESPECIALISTA JURIDICO**